



ORDEN DE PROTECCIÓN

AOC-275.3

Rev. 6-23

Doc. Code: ODV; IPO

Página 1 de 3 www.kycourts.gov KRS Capítulo 403; KRS Capítulo 456; FCRPP Sección IV

- ORDEN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- ORDEN MODIFICADA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- ORDEN DE PROTECCIÓN INTERPERSONAL
- ORDEN MODIFICADA DE PROTECCIÓN INTERPERSONAL

N° de caso

Tribunal

Condado

Estado

División

SOLICITANTE/DEMANDANTE

Primer nombre Segundo nombre Apellido(s)

- Solicitante que interpone la presente en nombre propio; y/o
- Solicitante, que interpone la presente en nombre del/de la menor que se identifica aquí.

V.

Personas protegidas por esta orden:

- Solicitante: _____ Fecha nac.: _____
- Menor en cuyo nombre se interpone la petición:
Nombre: _____ Fecha nac.: _____
- Otra(s) persona(s) o menor(es) protegido/a(s):
Nombre: _____ Fecha nac.: _____
Nombre: _____ Fecha nac.: _____
Nombre: _____ Fecha nac.: _____
Nombre: _____ Fecha nac.: _____

DEMANDADO/A o ACUSADO/A

Primer nombre Segundo nombre Apellido(s)

- Relación con el/la Solicitante: cónyuge ex cónyuge
 pareja no casada, hijo en común pareja no casada que cohabita actualmente o lo hizo anteriormente progenitor/a hijo/a
 padrastro/madrastra abuelo/a nieto/a hermano/a mayor de edad persona que vive en la misma casa que el/la (los) menor(es), si el/la (los) menor(es) es (son) la(s) presunta(s) víctima(s)
 actualmente o previamente en una relación afectiva
 ninguna de las relaciones anteriores aplica, pero el/la Demandado/a presuntamente cometió acecho o agresión sexual

Dirección del/de la Demandado/a: _____

IDENTIFICADORES DEL/DE LA DEMANDADO/A

SEXO	RAZA	Fecha de Nacimiento	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	Número de Seguro Social		
N° de Licencia de Conducir		ESTADO	VENCE	

Señas particulares: _____

PRECAUCIÓN: Arma asociada con este incidente Persona armada y considerada peligrosa Caso de divorcio/custodia/visitas pendiente

POR LA PRESENTE EL JUZGADO DETERMINA:

Que tiene competencia sobre las partes y la materia, y que se le ha notificado debidamente al/a la Demandado/a y que se le ha permitido ventilar la controversia.

- Las determinaciones adicionales de esta orden se exponen en la próxima página.

POR LA PRESENTE EL JUZGADO ORDENA:

- Que el/la Demandado/a se abstenga de cometer nuevos actos de abuso o amenazas de abuso, acecho o agresión sexual.
- Que el/la Demandado/a se abstenga de tener cualquier contacto no autorizado con el/la Solicitante u otra(s) persona(s) protegida(s) por esta orden.
- Las condiciones adicionales de esta orden se exponen en la próxima página.

Las condiciones de esta orden estarán vigentes hasta , .

ADVERTENCIA AL/A LA DEMANDADO/A

Esta orden se hará cumplir, aún sin inscripción, por los tribunales de cualquier estado, el Distrito de Columbia, y cualquier Territorio de los E.E.U.U. y puede hacerse cumplir en Tierras Tribales (18 U.S.C. Sección 2265). Cruzar fronteras estatales, territoriales, o tribales para infringir esta orden puede conllevar una pena de prisión federal (18 U.S.C. Sección 2262).

La ley federal establece sanciones por poseer, transportar, enviar o recibir cualquier arma de fuego o munición (18 U.S.C. Sección 922(g)(8)).

Sólo el Juzgado puede cambiar esta orden.

DETERMINACIONES ADICIONALES:

- A favor del/de la Solicitante en contra del/de la Demandado/a ya que se estableció, por una preponderancia de las pruebas, que un acto de violencia y abuso intrafamiliar, violencia y abuso en relaciones afectivas, acecho, agresión sexual ha ocurrido y puede volver a ocurrir;
 - A favor del/de la Demandado/a ya que no se estableció, por una preponderancia de las pruebas, que un acto de violencia y abuso intrafamiliar, violencia y abuso en relaciones afectivas, acecho, agresión sexual ha ocurrido y puede volver a ocurrir;
 - Que el/la Solicitante Demandado/a presentó una solicitud para modificar la Orden de Protección fechada _____.
- Determinaciones complementarias justificativas, si las hay: _____
- _____
- _____

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ORDEN

(SOLAMENTE EN CASO DE VIOLENCIA Y ABUSO INTRAFAMILIAR) Que el/la Demandado/a arriba mencionado/a entregue al Tribunal, o al agente que efectúe la notificación de la orden, la licencia de Kentucky para portar armas de fuego u otras armas mortales ocultas de conformidad con KRS 237.110(13)(k).

- Licencia de Kentucky para portar armas entregada al Tribunal.
- Que la Petición sea desestimada. (Complete lo siguiente sólo si se emitió una Orden de Protección de Emergencia (EPO) o una Orden de Protección Interpersonal Temporal (TIPO)) Con respecto a la EPO/TIPO emitida por este Juzgado el _____, 2____: (marque una)
 - Por la presente el Juzgado RETIRA la EPO/TIPO. Determinaciones adicionales: _____
 - La notificación oficial de la EPO/TIPO no fue efectuada en el plazo de seis meses a partir de la fecha de su emisión y de conformidad con KRS 403.735 o KRS 456.050 por la presente queda RESCINDIDA sin pérdida de derecho a solicitar otra orden.
- Que la Solicitud para Modificar sea denegada.
- Que la Solicitud para Modificar sea aceptada. Que se modifique la orden anterior en virtud de una audiencia de presentación de justificación. La orden anterior se modifica y todas las disposiciones incompatibles de dicha orden se sustituyen de la siguiente manera:

- Que el/la Demandado/a no debe tener contacto ni comunicación alguna con el/la Solicitante ni con la(s) siguiente(s) persona(s) protegida(s): _____

 - salvo lo siguiente: El Juzgado considera necesario y, por tanto, autorizado, el siguiente contacto o comunicación limitados: _____
- Que el/la Demandado/a debe permanecer en todo momento y lugar por lo menos a _____ pies (sin exceder 500) de distancia del/de la Solicitante y todas las demás personas protegidas por esta orden.
 - salvo lo siguiente: Las partes están autorizadas a permanecer en la(s) siguiente(s) zona(s) común(es) a menos de 500 pies bajo las circunstancias limitadas y los parámetros específicos indicados:
Zona común/dirección: _____
Circunstancias/parámetros: _____
Zona común/dirección: _____
Circunstancias/parámetros: _____
Zona común/dirección: _____
Circunstancias/parámetros: _____
- Que, habiendo establecido el/la Solicitante un peligro específico demostrable, se prohíbe al/a la Demandado/a acercarse a la(s) distancia(s) especificada(s) del/de los siguiente(s) lugar(es):
Lugar: _____ pies.
Lugar: _____ pies.
Lugar: _____ pies.
 - salvo lo siguiente: _____

N° de caso

- Que el/la Demandado/a se abstenga de dañar o deshacerse de cualquier pertenencia de las partes.
- Que el/la Demandado/a desaloje la residencia que las partes compartían, ubicada en (*dirección específica*)

- En conformidad con los criterios de KRS 403.270, 403.320 y 403.822, la Ley de Jurisdicción y Ejecución Uniforme de la Custodia de Menores y 28 U.S.C.A. Sección 1738A, que la custodia temporal de:

(Indique el nombre, edad y sexo de cada menor)

se le otorgue a _____.

- Que se le ordena al/a la Demandado/a el pago de una manutención temporal por la cantidad de \$ _____, tal como se establece en el formulario AOC 152 Orden de Manutención de Menores de Kentucky y/u Orden de Retención de Ingresos para empleadores en Kentucky. **(El formulario AOC 152 también se utilizará si se ordena la manutención de menores).**
- Que la posesión de la(s) siguiente(s) mascota(s) doméstica(s) compartida(s) sea otorgada al/a la Solicitante:
Mascota: (*nombre*) _____ (*tipo/raza*) _____ (*color(es)*) _____
Mascota: (*nombre*) _____ (*tipo/raza*) _____ (*color(es)*) _____
Mascota: (*nombre*) _____ (*tipo/raza*) _____ (*color(es)*) _____
- Que el/la Demandado/a participe en los servicios de consejería disponibles, descritos como _____
_____.

- Con el fin de eliminar futuros actos de violencia y abuso intrafamiliar, violencia y abuso en relaciones afectivas, acecho o agresión sexual _____

_____. *(El Juzgado no puede ordenar al/a la Solicitante que adopte una acción afirmativa. KRS 403.740; KRS 456.060)*

- Que el Juzgado considera que el/la Solicitante ha solicitado la mediación, y que dicha solicitud es voluntaria y no es el resultado de coacción, y que la mediación es una alternativa realista y viable a la emisión de esta orden o un complemento de la misma; por lo tanto, se ordenan los servicios de mediación disponibles de la siguiente manera: _____
_____.

Las condiciones de esta orden no deberán exceder tres años a partir de la fecha de emisión según KRS 403.740 o KRS 456.060. El/la Solicitante puede regresar al Tribunal que emitió esta orden, antes del vencimiento de la misma para solicitar que se vuelva a emitir por un período adicional que no exceda tres años. **La presente orden podrá volver a emitirse tras su vencimiento por períodos subsiguientes de hasta tres años cada uno. KRS 403.740; KRS 456.060.**

El incumplir esta orden constituirá un desacato a este Juzgado y podrá dar lugar a la presentación de cargos penales y/o a la imposición de un dispositivo de vigilancia por sistema de posicionamiento global. Cualquier agente del orden público deberá detener al/a la Demandado/a sin necesidad de una orden de detención si hay indicios razonables de que se ha incumplido la presente orden. De conformidad con la sección 922(g)(8) del 18 U.S.C., puede constituir una infracción federal el comprar, recibir o poseer un arma de fuego o munición durante la vigencia de esta orden.

Fecha.

Juez

Aviso: Si su orden prohíbe el contacto, usted puede ser arrestado/a por tener contacto con el/la Solicitante, incluso si esa persona está de acuerdo con el contacto.

Copias para:	Expediente judicial	Agencia del orden público/central de emergencias responsable de ingresar la información al sistema LINK.
	Solicitante	Agencia(s) del orden público encargada(s) de entregar la orden al/a la Demandado/a.
	Demandado/a	Oficina local del Departamento de Servicios Comunitarios, CHFS
	Actuario/a del Tribunal	en el condado donde reside habitualmente el/la Solicitante, si es diferente.

Asegúrese de que la información en los recuadros esté completa y sea legible. Sin la información correcta en cada recuadro la orden NO SE PODRÁ INGRESAR al sistema LINK.